



ACTA DE AUDIENCIA No. 173 - 2021

CLASE DE AUDIENCIA

**LEGALIZACIÓN DE CAPTURA
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN
SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO**

DELITO

HURTO CALIFICADO AGRAVADO CONSUMADO ATENUADO EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON EL DELITO DE LESIONES PERSONALES arts. arts. 239, 240 Inc. 2°, 241 Núm. 10, 268, 111, 112 Inc. 1°, 119, 104 Núm. 2° del C.P.						
DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
17	09	2021	URI KENNEDY	110016000019202105575	403447	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Carrera 69 No. 36-70 sur 3 Piso, Barrio Carvajal 7110495		
FISCAL: EDIXON LUIS PARDO CASTOLLO Fiscal 210 Local				URI KENNEDY Carrera 69 36-70 Carvajal Edixon.pardo@fiscalia.gov.co 3156283848		
MINISTERIO PÚBLICO:				Nos encontramos fuera de horario de turno de Ministerio Público.		
DEFENSOR PUBLICO: JUAN CARLOS BARRIOS GONZALEZ C.C. 1.0232.444.188 T.P. 258622				3187330075 jubarrios@defensoria.edu.co		
INDICIADOS: HOLMER FABIAN LINARES CORTES C.C. 1.023.002.005 de Bogotá LADY LORENA DIMATE FORERO CC 1.070.464.719 de Bogotá				Carrera 94 No. 57 – 56H Sur Bosa Santa Fé. No se sabe la dirección.		
Peticiónes: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 07:10 P.M.				Finalización: 10:25 P.M.		

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA

Solicita la Delegada de la Fiscalía legalizar la captura en flagrancia (art. 301 numerales 2° y 3°) y el procedimiento de judicialización de los ciudadanos HOLMER FABIAN LINARES CORTES identificado con CC 1.023.002.005 de Bogotá y LADY LORENA DIMATE FORERO identificada con CC 1.070.464.719 de Bogotá, por hechos registrados en audio, relacionados con la configuración de los delitos de **Hurto calificado agravado consumado atenuado en concurso heterogéneo con el delito de lesiones personales agravadas arts. 239, 240 Inc. 2°, 241 Núm. 10, 268, 111, 112 Inc. 1°, 119, 104 Núm. 2° del C.P.**

Defensa: Se opone a la solicitud de legalidad de la captura, en atención a que no se evidencia la situación de flagrancia que indica la Fiscalía, los capturados se encontraban en una tienda y no se pidió por parte de los policías permiso del propietario o tenedor del inmueble para el ingreso a realizar la captura.

DECISIÓN: Verificada la situación de flagrancia (Art. 301 No. 2° y 3°), la procedencia de la detención preventiva por los delitos investigados, al no observarse ninguna irregularidad respecto de línea de tiempo o derechos de los capturados, se declara legal el procedimiento de captura de



HOLMER FABIAN LINARES CORTES y LADY LORENA DIMATE FORERO; aprehendidos por la Policía Nacional el día 16 de septiembre de 2021, en la dirección Carrera 94 B con calle 56 H Sur, a las **22:00** horas aprox., por hechos registrados en audio.

SIN RECURSOS. SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 08:13 P.M.

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes del C. de P.P., la delegada Fiscal procede a exponer lo relacionado con la plena identidad de los ciudadanos HOLMER FABIAN LINARES CORTES nacido el 01 de mayo de 2000 y JOHN WILMAN ZARATE MUÑOZ nacido el 02 de junio de 2001, les comunica hechos jurídicamente relevantes y formula imputación, en calidad de coautores, por la conducta punible de **Hurto calificado agravado consumado atenuado en concurso heterogéneo el delito de lesiones personales agravadas arts. 239, 240 Inc. 2°, 241 Núm. 10, 268, 111, 112 Inc. 1°, 119, 104 Núm. 2° del C.P.**

El defensor presenta solicitud de aclaración en torno al calificante Núm. 2° del hurto y el fundamento fáctico respecto de las lesiones personales.

El delegado de la Fiscalía indica que el calificante se establece en atención al Inc. 2° del art. 241 y no el Núm. 2° como entendió el defensor; adicionalmente, informa la circunstancia fáctica del delito de lesiones personales.

El Despacho declara legalmente formulada la imputación.

El Despacho le hace saber a los imputados sobre la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro, conforme a lo señalado en el artículo 97 del C. de P. P.

Posteriormente, se les indican los derechos que les asisten conforme al artículo 8° del C. de P. P., se verifica que actúan de manera libre, consciente, voluntaria y debidamente asesorados; a continuación, les preguntan ¿si aceptan los cargos?, a lo cual indican que **NO ACEPTAN LOS CARGOS**. Registro en audio.

SIN OBSERVACIONES. SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 09:11 P.M.

MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

La Delegada de la Fiscalía General de la Nación solicita la imposición de la medida de aseguramiento privativa de la libertad prevista en el ART. 307 Literal A, Núm. 1 del C.P.P, por el delito de **Hurto calificado agravado consumado atenuado en concurso heterogéneo con el delito de lesiones personales agravadas arts. 239, 240 Inc. 2°, 241 Núm. 10, 268, 111, 112 Inc. 1°, 119, 104 Núm. 2° del C.P.**; en calidad de coautores, para los ciudadanos HOLMER FABIAN LINARES CORTES y LADY LORENA DIMATE FORERO.

Defensa: Se opone a lo solicitado por la Fiscalía por ser la medida de aseguramiento más restrictiva de la libertad; indica que es la primera vez que los imputados cometen una infracción y por lo mismo no son un peligro para la sociedad o la víctima.

DECISIÓN: Analizados los elementos materiales probatorios aportados por la Fiscalía, se infiere la materialización de las conductas, la participación de los investigados, que la medida solicitada resulta necesaria (art. 308. Núm. 2° y 3°), (art. 310. Núm. 5°), (art. 312 Núm. 1°) urgente (gravedad de la conducta), y coherente con el test de proporcionalidad: idónea, necesaria, razonable, por lo tanto, se **DECIDE:**

Afectar la Libertad de los ciudadanos **HOLMER FABIAN LINARES CORTES identificado con CC 1.023.002.005 de Bogotá y LADY LORENA DIMATE FORERO identificada con CC 1.070.464.719 de Bogotá**, imponiendo la medida de aseguramiento privativa de la libertad en establecimiento de reclusión, conforme al ART. 307 Literal A, Núm. 1° del C.P.P.



Informar al SIOPER y a la Fiscalía General de la Nación, para el registro de la medida cautelar, se libren las boletas de detención con destino a la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres, la boleta de la señora LADY LORNA DIMATE FORERO deberá librarse también para la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Mediana Seguridad para Mujeres de Bogotá -El Buen Pastor-.

SIN RECURSOS, SE TERMINA SIENDO LAS 10:25 P.M.

Darly Melissa Ruiz Otero
Secretaria

Audio:

1. https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j17pmgbt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EbHUUcdU9N5GsYqocBYsauABcxu7Zle8eJIPVpa-cmq-yQ?e=wD6qi9
2. https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j17pmgbt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EdfKmeg6-thLqBzwjEvWZm8BgQYR9ogZOR_ZyMzirp9Amw?e=12zvNh





Bogotá, D.C. 17 de septiembre de 2021

Señor Director:

**Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres y/o Cárcel y Penitenciaria
con Alta y Mediana Seguridad para Mujeres de Bogotá Buen Pastor y/o
INPEC.**
Ciudad

Ref. C.U.I. 110016000019202105575 NI. 403447

BOLETA DE DETENCIÓN No. 147-2021

Cordial saludo:

De conformidad a lo ordenado en audiencia preliminar de la fecha, le comunico que se impuso medida de aseguramiento privativa de la libertad consistente en **DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO** de acuerdo a lo establecido en el ART. 307 Literal A, Núm.1 del C.P.P., en contra del investigado:

NOMBRE	LEIDY LORENA DIMATE FORERO
CÉDULA DE CIUDADANIA	1.070.464.719 de Bogotá D.C.
LUGAR Y FECHA NACIMIENTO	22 de mayo de 1999 en Fusagasugá - Cundinamarca
EDAD	22 AÑOS
SEXO	FEMENINO
NACIONALIDAD	Colombiano
DELITO (S)	Hurto calificado agravado consumado atenuado en concurso heterogéneo con el delito de lesiones personales agravadas.
CALIDAD	PRESUMTO COAUTORA

OBSERVACIONES: Se informa que a partir de la fecha el antes mencionado queda a disposición del Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de Paloquemao, ubicado en la Carrera 28 A No.18 A 67 piso 1 Bloque E.

IMPRESIONES DACTILARES

MANO IZQUIERDA	MANO DERECHA

Atentamente,


JOSE ANDERSON BÉLTRAN TÉLLEZ
JUEZ



GP 059-1

SC5780-1



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO DIECISIETE (17) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN
DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ**
Carrera 69 No. 36-70 Sur 3 Piso
Teléfono: 7110495
j17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co



GP 059-1



SCS780-1



Bogotá, D.C. 17 de septiembre de 2021

Señor Director:

Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres y/o INPEC.
Ciudad

Ref. C.U.I. 110016000019202105575 NI. 403447

BOLETA DE DETENCIÓN No. 148-2021

Cordial saludo:

De conformidad a lo ordenado en audiencia preliminar de la fecha, le comunico que se impuso medida de aseguramiento privativa de la libertad consistente en DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO de acuerdo a lo establecido en el ART. 307 Literal A, Núm.1 del C.P.P., en contra del investigado:

NOMBRE	HOLMER FABIAN LINARES CORTES
CÉDULA DE CIUDADANIA	1.023.002.005 de Bogotá D.C.
LUGAR Y FECHA NACIMIENTO	16 de febrero de 1995 en Bogotá - Cundinamarca
EDAD	26 AÑOS
SEXO	MASCULINO
NACIONALIDAD	Colombiano
DELITO (S)	Hurto calificado agravado consumado atenuado en concurso heterogéneo con el delito de lesiones personales agravadas.
CALIDAD	PRESUNTO COAUTOR

OBSERVACIONES: Se informa que a partir de la fecha el antes mencionado queda a disposición del Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de Paloquemao, ubicado en la Carrera 28 A No.18 A 67 piso 1 Bloque E.

IMPRESIONES DACTILARES

MANO IZQUIERDA	MANO DERECHA

Atentamente,


JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ
JUEZ





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO DIECISIETE (17) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN
DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ**
Carrera 69 No. 36-70 Sur 3 Piso
Teléfono: 7110495
j17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co



GP 059-1



SCS780-1



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO DIECISIETE (17) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN
DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ**
Carrera 69 No. 36-70 Sur 3 Piso
Teléfono: 7110495
i17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C. 17 de septiembre de 2021

Señor Director:
Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres y/o INPEC.
Ciudad

Ref. C.U.I. 110016000019202105575 NI. 403447

BOLETA DE DETENCIÓN No. 148-2021

Cordial saludo:

De conformidad a lo ordenado en audiencia preliminar de la fecha, le comunico que se impuso medida de aseguramiento privativa de la libertad consistente en **DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO** de acuerdo a lo establecido en el ART. 307 Literal A, Núm.1 del C.P.P., en contra del investigado:

NOMBRE	HOLMER FABIAN LINARES CORTES
CÉDULA DE CIUDADANIA	1.023.002.005 de Bogotá D.C.
LUGAR Y FECHA NACIMIENTO	16 de febrero de 1995 en Bogotá - Cundinamarca
EDAD	26 AÑOS
SEXO	MASCULINO
NACIONALIDAD	Colombiano
DELITO (S)	Hurto calificado agravado consumado atenuado en concurso heterogéneo con el delito de lesiones personales agravadas.
CALIDAD	PRESUNTO COAUTOR

OBSERVACIONES: Se informa que a partir de la fecha el antes mencionado queda a disposición del Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de Paloquemao, ubicado en la Carrera 28 A No.18 A 67 piso 1 Bloque E.

IMPRESIONES DACTILARES

MANO IZQUIERDA	MANO DERECHA

Atentamente,

JOSE ANDERSON BELTRAN TÉLLEZ
JUEZ

PT. BELLO JULIO
760892
E- BOSA
7910912021
23:10 HORAS





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO DIECISIETE (17) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN
DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ**
Carrera 69 No. 36-70 Sur 3 Piso
Teléfono: 7110495
j17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C. 17 de septiembre de 2021

Señor Director:
**Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres y/o Cárcel y Penitenciaría
con Alta y Mediana Seguridad para Mujeres de Bogotá Buen Pastor y/o
INPEC.**
Ciudad

Ref. C.U.I. 110016000019202105575 NI. 403447

BOLETA DE DETENCIÓN No. 147-2021

Cordial saludo:

De conformidad a lo ordenado en audiencia preliminar de la fecha, le comunico que se impuso medida de aseguramiento privativa de la libertad consistente en **DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO** de acuerdo a lo establecido en el ART. 307 Literal A, Núm.1 del C.P.P., en contra del investigado:

NOMBRE	LEIDY LORENA DIMATE FORERO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1.070.464.719 de Bogotá D.C.
LUGAR Y FECHA NACIMIENTO	22 de mayo de 1999 en Fusagasugá - Cundinamarca
EDAD	22 AÑOS
SEXO	FEMENINO
NACIONALIDAD	Colombiano
DELITO (S)	Hurto calificado agravado consumado atenuado en concurso heterogéneo con el delito de lesiones personales agravadas.
CALIDAD	PRESUNTO COAUTORA

OBSERVACIONES: Se informa que a partir de la fecha el antes mencionado queda a disposición del Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de Paloquehao, ubicado en la Carrera 28 A No.18 A 67 piso 1 Bloque E.

IMPRESIONES DACTILARES

MANO IZQUIERDA	MANO DERECHA

Atentamente,

JOSE ANDERSON BELTRAN TÉLLEZ
JUEZ

PT. BELLO JULIO
160892
E-7 BOSA
17/09/2021
23:10 HORAS





Bogotá D.C., 17 de septiembre de 2021
Oficio N° 464-2021

Señores:

**SERVICIOS INTEGRALES DE MOVILIDAD (SIM)
OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CAMARA DE COMERCIO**
Ciudad.

**ASUNTO: ARTÍCULO 97 C.P.P. PROHIBICIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIEN
SUJETO A REGISTRO.**
REFERENCIA: C.U.I. 110016000019202105575 NI. 403447
IMPUTADO: HOLMER FABIAN LINARES CORTES CC 1.023.002.005 de Bogotá.
**DELITO: HURTO CALIFICADO AGRAVADO CONSUMANO ATENUADO EN CONCURSO
HETEROGÉNEO CON EL DELITO DE LESIONES PERSONALES
AGRAVADAS.**

De manera atenta, por medio del presente me permito comunicarle que, en diligencia preliminar llevada a cabo en la fecha, la Fiscalía 210 Local, formuló ante este Juzgado **IMPUTACIÓN a HOLMER FABIAN LINARES CORTES identificado con C.C. 1.023.002.005 de Bogotá D.C.**; en consecuencia, queda impedido para enajenar algún bien sujeto a registro en caso de poseerlo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del Código de Procedimiento Penal, dicha medida estará en vigencia por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha, o hasta cuando se emita decisión sobre el particular, por autoridad judicial competente.

Por lo anterior, sírvase ordenar a quien corresponda, efectúe el respectivo registro en los archivos que lleva esa entidad.

La respuesta a esta solicitud debe dirigirse al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, ubicado en el Complejo Judicial de Paloquemao, bloque E primer piso, esquina.

Cordialmente,

DARLY MELISSA RUIZ OTERO
Secretaria



Bogotá D.C., 17 de septiembre de 2021
Oficio N° 464-2021

Señores:

**SERVICIOS INTEGRALES DE MOVILIDAD (SIM)
OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CAMARA DE COMERCIO**
Ciudad.

ASUNTO: ARTÍCULO 97 C.P.P. PROHIBICIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIEN SUJETO A REGISTRO.
REFERENCIA: C.U.I. 110016000019202105575 NI. 403447
IMPUTADO: LEIDY LORENA DIMATE FORERO CC 1.070.464.719 de Bogotá.
DELITO: HURTO CALIFICADO AGRAVADO CONSUMANO ATENUADO EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON EL DELITO DE LESIONES PERSONALES AGRAVADAS.

De manera atenta, por medio del presente me permito comunicarle que, en diligencia preliminar llevada a cabo en la fecha, la Fiscalía 210 Local, formuló ante este Juzgado **IMPUTACIÓN** a **LEIDY LORENA DIMATE FORERO identificado con C.C. 1.070.464.719 de Bogotá D.C.**; en consecuencia, queda impedido para enajenar algún bien sujeto a registro en caso de poseerlo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del Código de Procedimiento Penal, dicha medida estará en vigencia por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha, o hasta cuando se emita decisión sobre el particular, por autoridad judicial competente.

Por lo anterior, sírvase ordenar a quien corresponda, efectúe el respectivo registro en los archivos que lleva esa entidad.

La respuesta a esta solicitud debe dirigirse al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, ubicado en el Complejo Judicial de Paloquemao, bloque E primer piso, esquina.

Cordialmente,

DARLY MELISSA RUIZ OTERO
Secretaria



Bogotá D.C. 17 de septiembre de 2021

Oficio No. 466-2021

Señores

**SISTEMA DE INFORMACIÓN OPERATIVO- PLATAFORMA SIOPER
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL. POLICÍA NACIONAL
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**
Ciudad.

CUI: 110016000019202105575

NI: 403447

DELITO: HURTO CALIFICADO AGRAVADO
CONSUMADO ATENUADO EN CONCURSO
HETEROGÉNEO CON EL DELITO DE LESIO-
NES PERSONALES AGRAVADAS.

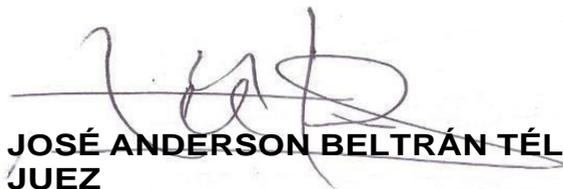
ACUSADO: HOLMER FABIAN LINARES COR-
TES identificado CC 1.023.002.005 de Bogotá.

Atento saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes, en los términos del artículo 320 del C.P.P., le informo que, en Audiencia de Imposición de la Medida de Aseguramiento, realizada el (17) de septiembre del año en curso, al señor **HOLMER FABIAN LINARES CORTES**, se le impuso medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento penitenciario.

La medida aquí impuesta se mantendrá hasta que se emita pronunciamiento por la autoridad que resulte competente en el desarrollo del proceso.

Cordialmente,


JOSÉ ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ
JUEZ



Bogotá D.C. 17 de septiembre de 2021

Oficio No. 467-2021

Señores

**SISTEMA DE INFORMACIÓN OPERATIVO- PLATAFORMA SIOPER
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL. POLICÍA NACIONAL
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**
Ciudad.

CUI: 110016000019202105575

NI: 403447

DELITO: HURTO CALIFICADO AGRAVADO
CONSUMADO ATENUADO EN CONCURSO
HETEROGÉNEO CON EL DELITO DE LESIO-
NES PERSONALES AGRAVADAS.

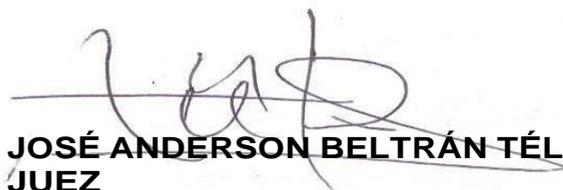
ACUSADO: LEIDY LORENA DIMATE FO-
RERO identificado CC 1.070.464.719 de Bo-
gotá.

Atento saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes, en los términos del artículo 320 del C.P.P., le informo que, en Audiencia de Imposición de la Medida de Aseguramiento, realizada el (17) de septiembre del año en curso, al señor **LEIDY LORENA DIMATE FORERO**, se le impuso medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento penitenciario.

La medida aquí impuesta se mantendrá hasta que se emita pronunciamiento por la autoridad que resulte competente en el desarrollo del proceso.

Cordialmente,


JOSÉ ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ
JUEZ